

CIRCULAR No. 198

**Para:** Rectores Instituciones Educativas Oficiales beneficiadas del programa Conexión Total  
**De:** Jaime Ricardo Hernandez Amin - Secretario de Educación Distrital  
**Fecha:** 7 DIC. 2017  
**Asunto:** Contrato No. 459-2017 - servicio de conectividad Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena

Cordial saludo,

Estimados Rectores, la Secretaría de Educación Distrital se permite informar, que a través de la resolución **No. 8303** de 16 de noviembre de 2017, el Distrito de Cartagena adjudica el proceso de selección abreviada de Menor Cuantía No. SA-MC-021-2017 cuyo objeto es la PRESTACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CANTIDADES REQUERIDAS, al contratista **FUNTICS** (Fundación Empresarial de Nuevas Tecnologías de la Información de Colombia).

De acuerdo al Anexo No.1 del **Pliogo de condiciones definitivo**, a los **Estudios Previos** y al **Lineamiento técnico del Programa Conexión Total**, el TIEMPO DE SERVICIO: será contado a partir de la aprobación de la instalación y verificación de los servicios por parte del Contratante, comprendido dentro del calendario escolar definido por la Secretaria de Educación Distrital.

Los periodos de receso estudiantil no son considerados válidos para la prestación de servicio.

Que de acuerdo a lo anterior se suscribió contrato **No. 459-2017** cuyas obligaciones del Contratista son:

1. Prestar el servicio de conectividad a internet en cada una de las 176 Sedes Educativas, las 24 horas del día; la cuales fueron beneficiadas con el programa conexión total conforme a las especificaciones técnicas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional.
2. Instalar en un plazo máximo de ocho (8) días el servicio en las 176 sedes educativas focalizadas, tiempo que no afecta el periodo de ejecución contemplado para el servicio de conectividad.
3. Proveer los equipos, configuraciones, elementos y realizar las instalaciones que sean necesarias para la prestación adecuada del servicio de conectividad. Configuración de los equipos de red inalámbrica con que cuentan las sedes educativas beneficiadas.
4. Facilitar la apertura de puertos lógicos que permitan al sistema de monitoreo del Ministerio de Educación Nacional verificar la calidad del canal ofrecido.
5. Mantener durante la vigencia del Contrato, las condiciones de calidad y niveles del servicio, de acuerdo con las presentadas en los lineamientos Técnicos del Programa Conexión Total del MEN.
6. Mantener control de contenidos del acceso a páginas pornográficas, de juegos en línea, portales peer to peer y demás de contenidos similares.
7. El Operador podrá utilizar redes propias y/o de terceros para la prestación de los servicios de Conectividad.
8. Cumplir con las condiciones técnicas para la prestación del servicio establecidas por el Ministerio de Educación Nacional.
9. Tomar las precauciones necesarias para garantizar la confidencialidad de la información que EL Distrito proporcione, absteniéndose en lo sucesivo de efectuar arreglos, reproducciones, adaptaciones o cualquier otra clase de mutilación de la información que llegue a la órbita de conocimiento con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
10. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, una vez se haya legalizado el mismo.
11. Prestar los servicios de acuerdo con las normas propias de la profesión o actividad, sin desconocer las normas y reglamentos del Distrito de Cartagena.
12. Guardar la reserva profesional y el respeto por la labor encomendada y respecto de toda la información, políticas, procedimientos u operaciones que sean dadas a conocer por EL Distrito, para el desarrollo del objeto del contrato.
13. Presentar informes periódicos con cada una de las cuentas de cobro, de todas las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual, así como un informe final de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el supervisor. Para tal efecto el Distrito se reserva el derecho de exigir al contratista la ampliación de la información presentada por este y se supeditara cada uno de los pagos a su presentación.